**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# PROYECTO DE LEY

# CREACIÓN DE COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD

**CATALINA MONTERO GÓMEZ**
**DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.° 22.318**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

# CREACIÓN DE COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD

Expediente N.° 22.318

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el año 1996 se promulgó la Ley N.° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la cual se convirtió en el principal instrumento jurídico que reconoce y defiende los derechos de la población con discapacidad en Costa Rica.

Es deber de todo el Estado costarricense garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la población con discapacidad establecidos en la normativa nacional y en los convenios internacionales relacionados que han sido ratificados por el país, e incluidos en la legislación nacional por medio de la emisión de leyes.

En el año 2010 mediante la Ley N.° 8822, Reforma a Varios Artículos del Código Municipal, Ley 7794, el 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (Comad), se crean las Comisiones Municipales de Accesibilidad como una Comisión Permanente de los Concejos Municipales.

A pesar de que la aprobación de la Ley N.° 8822 representó un mecanismo para materializar las responsabilidades municipales respecto al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, las Comad no han funcionado con su cometido.

Según datos de Diagnóstico Municipal realizado a principios del año 2019 por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad - con el fin de evaluar la situación de desempeño de los gobiernos locales y los aspectos relacionados con el goce pleno de los derechos fundamentales de la población con discapacidad-, 57 municipalidades contaban con Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (Comad).

Asimismo, en el mes de mayo de ese mismo año, desde mi despacho me permití realizar una consulta a todos los gobiernos locales con el fin de conocer sobre las gestiones que se realizan para alcanzar cantones inclusivos y sobre el cumplimiento de la normativa en discapacidad y accesibilidad.

Ante la consulta realizada, solamente 21 municipales contestaron, 15 de ellas indicaron tener comisión y 6 manifestaron no tener Comad.

Es preciso garantizar que todas municipalidades cumplan con la función de velar por el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad en sus cantones, por lo que es importante que cuenten con comisiones que tanto desde el ámbito político como administrativo vigilen y tomen las acciones necesarias para que

desde los servicios que prestan hasta los que deben fiscalizar a entidades públicas y privadas del cantón sean accesibles.

Es necesario crear comisiones municipales administrativas para que puedan ejercer un mayor control y puedan apoyar a las comisiones políticas de los concejos municipales, por lo que se deben precisar además con mayor claridad las funciones de esas comisiones políticas.

La mayoría de las municipalidades carecen de una política en discapacidad y accesibilidad, y su respectivo plan de acción, lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad, pues algunas acciones en este sentido se incluyen en los planes y presupuestos de manera colateral, y no son susceptibles del seguimiento y resultados.

Se pretende que en las municipalidades a través de la Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad se promueva la elaboración de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad. Las acciones estratégicas de este Plan deben ser incluidas en el Plan Operativo de la Municipalidad. Del mismo modo, los recursos para el cumplimiento de dichas acciones deben ser contemplados en el presupuesto municipal.

El objetivo de este proyecto de ley es crear las Comisiones Municipales Administrativas de Discapacidad (Comad) como órganos asesores, para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad en las municipalidades.

Igualmente, se pretende con este proyecto, la creación de las Comisiones Permanentes de Discapacidad (Copedis) en los concejos municipales como instancias generadoras de propuestas de políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias, relacionadas con el proceso de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Lo anterior, para lograr servicios accesibles e inclusivos en todos los cantones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 1– Se reforma el inciso h) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que se lea de siguiente manera:

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Permanente de Discapacidad (Copedis), quienes podrán ser removidos por el Concejo, por justa causa. La Copedis será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con la Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad (Comad) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis); funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Copedis deberá rendir cuentas. Una vez nombrada la Copedis, se debe comunicar su conformación e integración al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, institución rectora en discapacidad.

ARTÍCULO 2– Se adiciona un inciso q) al artículo 17 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que se lea de siguiente manera:

q) Nombrar la Comisión Administrativa de Discapacidad (Comad) mediante un acto administrativo, que quedará en firme mediante un acuerdo del concejo municipal, quien deberá comunicarlo al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Cuando se realicen cambios en la integración de la Comisión deberá comunicarse igualmente al rector en discapacidad por parte del concejo municipal.

ARTÍCULO 3- Se reforma el segundo párrafo del artículo 49 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que se lea de siguiente manera:

Artículo 49-

(…)

Cada Concejo integrará, como mínimo, once comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Discapacidad (Copedis) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales.

ARTÍCULO 4- Se adiciona un nuevo artículo 50 al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y se corre la numeración subsiguiente. El texto es el siguiente:

Artículo 50- La Comisión Permanente de Discapacidad (Copedis) es una instancia política generadora de propuestas de políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias, relacionadas con el proceso de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, las cuales deben someterse a la aprobación del concejo municipal y ser ejecutadas por parte de la administración de la municipalidad, por medio de las diferentes dependencias municipales según sus competencias, en coordinación con la Comisión Administrativa de Discapacidad y entidades públicas y privadas presentes en el cantón.

ARTÍCULO 5- Se adiciona un nuevo artículo 51 al Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y se corre la numeración subsiguiente. El texto es el siguiente:

Artículo 51- Funciones de la Comisión Permanente de Discapacidad.

Las funciones de la Comisión Permanente de Discapacidad (Copedis) son las siguientes:

a) Resolver o emitir criterio sobre los asuntos relacionados con las personas con discapacidad del cantón y que le sean trasladados desde el concejo municipal o la administración de la municipalidad.

b) Atender solicitudes que reciba el concejo municipal por medio del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), institución rectora en discapacidad.

c) Proponer las modificaciones que requiera la normativa de la municipalidad relacionada con las personas con discapacidad, para ajustarla de acuerdo con los requerimientos y necesidades de esta población, con el fin de propiciar un cantón accesible.

d) Realizar control político sobre el actuar de la administración municipal con respecto a la situación de las personas con discapacidad en el cantón.

e) Apoyar a la Comisión Administrativa de Discapacidad en lo referente a las acciones administrativas de esa comisión.

ARTÍCULO 6- Se adiciona al título III del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, un nuevo capítulo IX denominado: Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad (Comad), el cual integra los nuevos artículos 53 al 57, y se corre la numeración subsiguiente. Los textos son los siguientes:

## Capítulo IX
## Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad (Comad)

Artículo 53-

En cada municipalidad se deberá crear y constituir una Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad (Comad), encargada de promocionar, asesorar y apoyar técnicamente a jerarcas y titulares subordinados en cuanto a su responsabilidad de hacer cumplir y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad en sus respectivos cantones.

Artículo 54- Integración

La Comad estará integrada de la siguiente manera, tomando en consideración la estructura interna de las municipalidades y la paridad de género:

a) La persona coordinadora y su suplente, representante del alcalde o la alcaldesa, y con acceso a la toma de decisiones, quien fungirá como enlace en discapacidad, entre la municipalidad y el Conapdis.

b) La persona titular del proceso administrativo y su suplente.

c) La persona titular del proceso presupuestario y su suplente.

d) La persona titular del proceso de infraestructura y su suplente, en caso de que exista en la estructura organizativa de la municipalidad.

e) La persona titular de la Contraloría de Servicios y su suplente.

f) La persona titular del proceso de tecnologías de información y comunicación y su suplente, en caso de que exista en la estructura organizativa de la municipalidad.

g) La persona titular del proceso de patentes y su suplente.

h) Una persona con discapacidad funcionaria y su suplente.

i) Otra u otras personas, con su debida suplencia, que a criterio del alcalde o la alcaldesa deban integrarse, según la estructura de cada municipalidad.

Artículo 55- Periodicidad de las reuniones

La Comad de cada municipalidad se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuando lo requiera.

Artículo 56- Funciones de la Comad

Las funciones de las Comad son las siguientes:

a) Promover la evaluación de las políticas y planes municipales en discapacidad y accesibilidad, y participar activamente en este proceso.

b) Proponer y verificar la incorporación de contenido presupuestario en el plan presupuesto anual de la municipalidad con el propósito de aplicar y ejecutar la ley 7600 y otras normas de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

c) Promover la participación de las personas con discapacidad y/o sus familiares en los diferentes procesos: diagnóstico, planificación, evaluación, control ciudadano, verificación, otros.

d) Promover la dotación de servicios de apoyo y ayudas técnicas por parte del gobierno local a las personas que los requieran.

e) Promover la articulación de esfuerzos de la municipalidad con otras entidades públicas y privadas, responsables de garantizar la accesibilidad en el cantón.

f) Servir de enlace entre los niveles político, administrativo y comunitario para la formulación, ejecución y evaluación de políticas en materia de accesibilidad y discapacidad.

g) Promover la incorporación de la perspectiva de la discapacidad y la accesibilidad en reglamentos, procedimientos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios municipales.

h) Participar en experiencias de redes locales, provinciales o nacionales que permitan realimentar y fortalecer la gestión de la Comad.

i) Colaborar con el Concejo y la Administración en la organización de consultas a las organizaciones de personas con discapacidad en asuntos que competen a esta población.

j) Promover que la normativa jurídica, técnica y administrativa de la municipalidad sea armonizada con la normativa nacional e internacional de protección de derechos de las personas con discapacidad, para evitar prácticas discriminatorias en contra de esta población.

k) Presentar a la Copedis y al Concejo Municipal propuestas de políticas, planes, proyectos y acciones tendientes a impulsar y desarrollar el proceso de equiparación de oportunidades en el cantón.

l) Asesorar a jerarcas y titulares subordinados para que el proceso de planificación interna sea inclusivo y congruente con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.

m) Verificar que las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, producto de la planificación interna de la municipalidad, estén alineados con la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su Plan de Acción.

n) Asesorar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la municipalidad en el Plan de Acción de la Ponadis.

o) Vigilar que la municipalidad emita, ejecute y evalúe la Política y el Plan Municipal de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PPIED-PCD) en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y la Política Nacional en Discapacidad y su Plan de Acción.

p) Orientar a las instancias internas correspondientes para que anualicen en los planes presupuestarios y operativos, las mejoras y adaptaciones de los servicios municipales, las acciones e intervenciones estratégicas, metas e indicadores de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de manera que la realización de ajustes razonables y la dotación de productos y servicios de apoyo para la población con discapacidad usuaria y las personas con discapacidad funcionarias de la municipalidad cuenten con recursos y se ejecuten acorde con lo programado.

q) Apoyar técnicamente a jerarcas y titulares subordinados en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad, los compromisos del PPIED-PCD y otros instrumentos de planificación y presupuesto municipales.

r) Promover la participación y la consulta de organizaciones de personas con discapacidad, en asuntos de discapacidad, especialmente en la formulación, ejecución y evaluación de la Política y el Plan Municipal de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

s) Promover y contribuir con la organización y ejecución de diagnósticos relativos a las necesidades de las personas con discapacidad, a las condiciones de accesibilidad de los diferentes servicios públicos de la municipalidad y de las entidades públicas y presentes en el cantón.

t) Vigilar que los sistemas de información, portales, páginas web y otros productos de tecnología de información y de telecomunicaciones de la municipalidad sean accesibles.

u) Propiciar la realización de actividades divulgativas y conmemorativas de fechas importantes relacionadas con discapacidad, con el propósito de promover la toma de conciencia sobre los derechos y la situación de las personas con discapacidad.

v) Coordinar con las autoridades correspondientes, la incorporación del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en los contenidos de la capacitación, servicios y en los productos divulgativos de la municipalidad, para contribuir con el proceso de toma de conciencia sobre los derechos y situación de las personas con discapacidad.

w) Formular y ejecutar el Plan de Trabajo de la Comad orientados a brindar asesoramiento, apoyo y coordinación para que la municipalidad, avance en el cumplimiento del ordenamiento jurídico que tutela los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.

x) Rendir cuentas ante la Copedis, el concejo municipal y el Conapdis sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo y el efecto sobre el mejoramiento del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad por parte de la municipalidad; según la periodicidad, metodología y medios que la entidad rectora indique.

**A**rtículo 57- Funciones de la persona coordinadora de la Comad

La persona coordinadora de la Comad tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como enlace entre el Conapdis y la municipalidad a la que representa, en lo relativo a la Ponadis y su Plan de Acción, la gestión de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que debe emitir la municipalidad, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad.

b) Trasladar al alcalde o alcaldesa y al concejo municipal las recomendaciones que emita la Comad, para la formulación de los instrumentos del proceso interno de planificación, así como en la prestación de servicios a la población con discapacidad.

c) Coordinar todos los asuntos relativos al cumplimiento de las funciones de la Comad.

d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comad, las cuales deberán quedar registradas en el libro de actas, autorizado por la Auditoría Interna.

e) Gestionar el aval del jerarca para el Plan de Trabajo de la Comisión y para los informes de cumplimiento de este.

f) Mantener informado al alcalde o alcaldesa, a la copedis y al concejo Municipal, sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Comisión y los resultados.

g) Remitir al Conapdis el Plan de Trabajo de la Comisión y los informes de cumplimiento, según la periodicidad, metodología y medios que esta entidad rectora indique.

h) Asistir a reuniones, capacitaciones y otro tipo de actividades que convoque el Conapdis.

ARTÍCULO 7– Derogatoria

Se deroga la Ley 8822, Reforma varios artículos del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (Comad), de 29 de abril de 2010.

TRANSITORIO ÚNICO**-** Las Comisiones Municipales de Discapacidad (Comad) que funcionan según lo estipulado en la Ley N.º 8822, Reforma de Varios Artículos del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para la Creación de las Comisiones Municipales de Discapacidad (Comad) al momento de publicación de la presente ley deberán convertirse en Comisiones Permanentes de Discapacidad (Copedis) y deberán cumplir con lo establecido en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Catalina Montero Gómez
**Diputada**

26 de noviembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.